

## SISTEMAS SEMIÓTICOS Y EJERCICIO DE LAS NORMAS \*

por Raúl Alberto Ceruti \*\*

### RESUMEN

Es posible adentrarse a la historia de los sentidos del Derecho, desde una perspectiva semiótica. Asumir al Derecho como metalenguaje, es desprenderlo de los juicios de identidad de las palabras con las cosas, característico del pensamiento mágico. Se postula un decurso de este desprendimiento a través de las siguientes etapas: La norma (palabra, mención, lenguaje) sustantiva, autosuficiente; el poder como sujeto dicente y efectivo; la historia como sustentadora y definitiva; y la conducta, como ensamble hipotético conjetural y abierta posibilidad de convivencia.

### PALABRAS CLAVE

Semiótica, Sistemas, Signos, Metalenguaje, Historia, Derecho.

### ABSTRACT

The history of the senses of right is really approachable through a semiotic's perspective. To assume the law like a metalanguage is remove it of the words and things identification, characteristic of a magical thought. In this work we make a brief itinerary in the following stages: The law (word – assumption – language) substantive, self sufficient; the power like an effective writer and talkative; the history like a supportive and definitive conception; and the conduct like an conjectural hypothetic ensemble and a possibility on an open coexistence.

### KEY WORDS

Semiotics, Systems, Signs, Metalanguage, History, Law.

*Alguna vez hubo una montaña en este mismo sitio.  
Esa montaña era el sostén de todo: Bosques, valles,  
grutas y misterios.*

*Cuando alcanzamos la cumbre, la morada del misterio  
se refugió en la oscuridad del bosque. Cada árbol era  
una suave y recóndita muralla, guardadora de secretos,  
claves y designios.*

*Cuando utilizamos los árboles para construir nuestras  
moradas, los muebles y los utensilios, plantamos los  
primeros granos, sostenidos por la tierra fértil.*

*Cuando nos retiramos a la arena de las ciudades, y los  
paisajes retrocedieron detrás de las moradas, nos  
quedamos frente a frente, sin más misterio que nuestra  
recíproca intimidad.*

*Ahora, alguien arranca un manojito de lodo seco y  
resquebrajado, repleto de pequeñas raíces aferradas.  
Y se le ocurre pensar que las raíces sostienen a la tierra.  
Que esas tiernas y frágiles nervaduras son las que dan  
sustento a flores, árboles, bosques y montañas.*

### Semiótica normativa.

La norma está expresada como signo lingüístico. En tal sentido, deviene un signo con dos significantes, uno que apunta al pasado

\* Fecha de recepción: 4 de diciembre de 2009. Fecha de aceptación: 22 de febrero de 2010. Fecha de publicación: 23 de marzo de 2010.

\*\* Maestrando en Elaboración de Normas Jurídicas – Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires (Argentina).

(antecedente) y otro que apunta al futuro (consecuente); uno de ellos como posibilidad de realización y el otro como objeto de aplicación; uno como recorte de conocimiento y otro como recorte de decisión. Se suele ver en esta dualidad una distinción entre la observación del ámbito de la libertad y la aplicación del ámbito del poder.

El esquema básico de la norma jurídica "Dado A, entonces B" supone una oración condicional, cuya falseabilidad, sin embargo, no depende de la verdad de ninguna de las dos variables. No se trata de la afirmación de una correspondencia sino de su promesa. La promesa de la norma no es la ocurrencia de "B", sino su correspondencia con "A". En tal sentido, que ocurra o que no ocurra "A" o "B", nada dice respecto de su cumplimiento o verificación. Esta característica distingue a la "imputación" de la norma jurídica de la "causalidad" de una ley física.

Imaginemos que se sancionara como norma jurídica la siguiente: "Cada vez que un objeto sea arrojado hacia arriba, en condiciones atmosféricas normales, debe ser inmediatamente impulsado hacia abajo, en proporción con su peso específico y la fuerza de gravedad." Este legislador no necesariamente tendría el apoyo de ningún electorado concreto, pero se aseguraría el cumplimiento absoluto, permanente y efectivo de su norma. Incluso podrá indicar con orgullo que dicha norma se cumple aún en regímenes extranjeros y ha sido adoptada por todas las civilizaciones en todas las épocas.

La norma jurídica tiene el poder de modificar las variables. Este poder deviene del carácter voluntario o contingente de estas variables. Una ley física, en cambio, se formula en términos de necesidad, por lo que en el supuesto de una verificación accidental, no puede siquiera formularse.

La necesidad de la correspondencia entre los términos variables de una ley física se debe a que la relación entablada entre ellos es la de significativa y significado. Existe una vinculación directa entre la afirmación de la ley y el objeto de dicha afirmación. Hay una relación de dependencia necesaria entre una variable y la otra.

La contingencia de las variables de la norma jurídica, por su parte, viene dada por su carácter de significantes independientes. Su formulación no está dirigida ni apuntada al objeto, sino a la valoración de este objeto. La realidad de su acaecimiento no sólo está mediada por la posibilidad o verificación de sus antecedentes y por la viabilidad o cumplimiento de sus consecuentes, sino porque ninguno de ellos señala al objeto del otro<sup>1</sup>. Una norma jurídica en cuanto tal supone la necesaria independencia de sus variables.

---

<sup>1</sup> "...todas las normas sociales – no sólo las que prescriben una acción positiva, sino también las que prescriben una omisión- se refieren a una conducta determinada en unas condiciones definidas y que las normas establecen entre dos elementos una

La norma, como forma de observación, recorte y seguimiento de la conducta; y como forma de expresión, encuadre y lineamiento del poder, es un signo que explicita, remite y encausa otros signos, en el marco de desenvolvimiento de la semiosis infinita del conocimiento y la acción humana<sup>2</sup>.

En tanto fórmulas de relación de dos significantes separados, las normas jurídicas pueden analizarse en términos de "metalenguaje", y el orden jurídico en términos de "sistema de sistemas".

A partir de que las ciencias humanas se han vuelto autorreflexivas (acontecimiento que ocurre intensivamente a lo largo del siglo XX), es posible reconocer diversas etapas en el entendimiento de las normas, etapas que se suceden pero también se yuxtaponen<sup>3</sup> en el ejercicio de las disciplinas jurídicas. Uno de los modos de detectar dichas etapas es tomando en consideración la función sígnica de las normas, con relación al antecedente y al consecuente, aprovechando los instrumentos de la semiología de Saussure y la semiótica de Peirce y sus desarrollos<sup>4</sup>. Así, existirá un momento en que el signo sea sólo referencia de sí mismo (montaña), en que el signo sea sólo referencia del consecuente (bosque), en que el signo sea sólo referencia del antecedente (tierra), y en que el signo sea referencia de ambos (raíces)<sup>5</sup>.

---

relación que puede definirse diciendo que bajo ciertas condiciones debería darse una determinada consecuencia. Ésta es la forma gramatical de imputación en contraposición al principio de causalidad" (Hans KELSEN: "¿Qué es la justicia?", Editorial Ariel, Barcelona, 1982, pag. 253).

<sup>2</sup> De esta semiosis infinita se derivar la necesaria pantonomía del valor justicia (ver Werner GOLDSCHMIDT: "Introducción a la filosofía del Derecho", Ed. Lexis Nexis, Buenos Aires, 2005, pag. 405 y ss.), no sólo derivada de la extensión y sucesión de tiempos y lugares, sino de las infinitas significaciones de un mismo hecho o valor.

<sup>3</sup> Contra la hipótesis foucaultiana de una percepción por cada sucesiva contemporaneidad, entendemos que las perspectivas, una vez ensayadas, no pueden ignorarse, del mismo modo en que no podemos dejar de ver el par de azulejos puestos del revés, en una pared inmensa, una vez que los hemos notado. En este sentido, los modos de ver y entender el mundo suponen una serie de capas superpuestas, en las que hallamos placer cada vez que las hacemos coincidir.

<sup>4</sup> Se echará mano de la clasificación de 9 signos, basada en las relaciones recíprocas entre cada uno de los tres elementos del signo (forma, existencia e interpretante) con ellos mismos (forma de la forma, forma de la existencia, forma del interpretante; existencia de la forma, existencia de la existencia, existencia del interpretante; interpretante de la forma, interpretante de la existencia, interpretante del interpretante).

<sup>5</sup> Respecto de la identificación peirciana del signo con estructura triádica de forma, existencia, interpretante, basada en la distinción entre la cualidad, la realidad y el valor (una "relación" de "algo" para "alguien", de acuerdo con la célebre definición de signo: "*is something for somebody for something in some respect or capacity*" ("algo para alguien en alguna relación o capacidad") - Charles Sanders PEIRCE: Collected Papers, 2.228, disponible en la edición "on line" en la página web de la Universidad de Navarra. España: <http://www.unav.es/gep/FundamentoObjetoInterpretante.html>); podrían señalarse interesantes analogías con el modelo trialista del Derecho que considera las dimensiones normológica (representamen - forma - cualidad),

Se notará, al pasar, la analogía entre la "montaña" y la percepción de las cosas propia del siglo XVI, relacionada con el pensamiento mágico y la concepción religiosa de los signos; el "bosque" y la percepción de la época clásica (siglos XVII y XVIII), relacionada con el imperio de la razón; la "tierra" y la percepción romántica de los siglos XIX y XX, relacionada con los impulsos y sedimentos de la historia, de acuerdo a la evolución descrita por Michel Foucault en su trabajo "Las palabras y las cosas".

### **La montaña (o el positivismo).**

El sistema jurídico supone la coordinación e integración de sus normas jurídicas en un "*organon*" o "*corpus*" dinámico y permanente, asegurado por el poder que lo estatuye y lo controla.

Este poder establece diacrónicamente diversos órdenes jurídicos, aplicables a una determinada sociedad, en un momento determinado, y de una manera determinada.

La posibilidad de un orden jurídico "verdadero" supondría la "necesidad" de cada una de sus determinaciones. Un sistema jurídico postulado como necesario, no podría no cumplirse.

Un sistema jurídico de esta naturaleza, no sostendría sólo cada una de las normas como significantes, sino que poseería la pretensión de sostener las conductas y los objetos significados<sup>6</sup>. Todo estaría sostenido, fundado, provisto y previsto por él. Esta es la montaña.

Un régimen así incólume, sin fisuras, carencias ni contradicciones, operaría directamente sobre los significados. Sus órdenes ni siquiera estarían mediadas por el instrumento del lenguaje. Ni siquiera habría que conocerlas, promoverlas ni aceptarlas. Operaría mayestáticamente, como los jugadores de ajedrez sobre sus piezas.

---

sociológica (existencia – fundamento – realidad) y dikelógica (interpretante – consideración - valor)

<sup>6</sup> "Entre las marcas y las palabras no existe la diferencia de la observación y la autoridad aceptada, o de lo verificable y la tradición. Por doquier existe un mismo juego, el del signo y lo similar y por ello la naturaleza y el verbo pueden entrecruzarse infinitamente, formando, para quien sabe leer, un gran texto único" "Así, pues, saber consiste en referir el lenguaje al lenguaje; en restituir la gran planicie uniforme de las palabras y de las cosas. Hacer hablar a todo. Es decir, hacer nacer por encima de todas las marcas el discurso segundo del comentario. Lo propio del saber no es ni ver ni demostrar, sino interpretar. Comentarios de la Escritura, comentarios de los antiguos, comentarios de leyendas y de fábulas: a ninguno de estos discursos se pide interpretar su derecho a enunciar una verdad; lo único que se requiere de él es la posibilidad de halar sobre él. El lenguaje lleva en sí mismo su principio interior de proliferación." (Michel FOUCAULT, "Las palabras y las cosas", Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 1968, pags. 42 y 49).

Esta montaña es inaccesible<sup>7</sup>, inmovible<sup>8</sup>, inhabitable<sup>9</sup>.

Aquí no hay separación entre el metalenguaje y el lenguaje "objeto". Se yuxtaponen uno en el otro, creando una situación paradójica<sup>10</sup>, que en el lenguaje de la libertad (antecedente de la norma), se traduce en violencia, y en el del poder (consecuente de la norma) deviene totalitarismo<sup>11</sup>.

---

<sup>7</sup> Esta inaccesibilidad obedece al hecho de que se disponga sobre los objetos que domina y dirige, y a la unilateralidad de sus funciones en uno y otro sentido. En términos semióticos puede decirse que interrumpe la cadena de significantes en el seno del propio *representamen*. El eje de lo accesible / inaccesible se encuentra más cerca de las leyes físicas, especialmente en cuanto a las posibilidades de ubicación de los cuerpos en el espacio, a las posibilidades de hacer con los objetos (Impresión)

<sup>8</sup> Su pretensión se absoluto la hace inmodificable, pero sobre todo inmodificable merced a movimientos, observaciones o cambios operados en los objetos a los que se dirige, ya que no los observa sino que se limita a considerarlos como objetos de dominio y dirección. En términos semióticos puede decirse que se apropia de la realidad que postula representar, ocupando su lugar como objeto de sí mismo. El eje de lo conmovible / inmovible se encuentra más cerca de las leyes de la comunicación, especialmente en cuanto posibilidad de dar cuenta de los estados del ser. (Comprensión)

<sup>9</sup> La idea de inhabitabilidad no sólo quiere decir falta de acogimiento, sino, sobre todo, imposibilidad de la vida humana integrada a un sistema que la cosifique, reduzca, ignore o menosprecie. En términos semióticos, puede decirse que anula o prescinde del "interpretante". El eje de lo habitable / inhabitable está estrechamente vinculado con las leyes de la cultura, especialmente en cuanto posibilidades del hacer, dando cuenta de los estados del ser. (Expresión)

<sup>10</sup> "Por regla general, se diría, los conjuntos no son miembros de sí mismos. Así, el conjunto de todas las morsas no es una morsa; el conjunto que comprende sólo a Juana de Arco no es Juana de Arco (los conjuntos no son personas), etcétera. En este sentido, la mayor parte de los conjuntos son 'conjuntos comunes y corrientes'. Existen, sin embargo, conjuntos que 'se devoran' a sí mismos, que se incluyen a sí mismos en cuanto miembros, por ejemplo el conjunto de todos los conjuntos, o el conjunto de todas las cosas excepto Juana de Arco, y así otros. Claro está que un conjunto dado es o de los comunes-y-corrientes, o de los que se autodevoran. Ahora bien, nada nos impide inventar C: el conjunto de todos los conjuntos comunes-y-corrientes. A primera vista, C podrá parecer un invento bastante común-y-corriente, pero necesitamos revisar esa opinión en cuanto nos preguntamos: '¿Qué clase de conjunto es C: de los comunes-y-corrientes o de los que se autodevoran?'. El lector encontrará que la respuesta es: 'El conjunto C no es ni de los comunes-y-corrientes ni de los que se autodevoran, porque cualquiera de las dos soluciones desemboca en una paradoja'. (Douglas HOFSTADTER: "Gödel, Escher, Bach – Un Eterno y Grácil Bucle", Ed. Tusquets, Barcelona, 1989, pag. 23).

<sup>11</sup> "Suponer al fenómeno con algún significado en sí mismo (salvo el que le viene históricamente atribuido por las sociedades que lo han ido construyendo, transformando y eliminando, desde la vigencia [transitoria] de sus respectivos discursos) requiere la idea de un dios que se lo atribuya; pero salvo dios (para quien crea en dios) sólo el hombre (y en esos diversos grados y matices de función semiótica que, minando la soberbia de nuestra supremacía, bien podemos descubrir en los animales) puede conferirle un significado a los fenómenos de su entorno. Pero, mi opinión es falsable y, por tanto, científica: si puede aportarse un testimonio acerca de un significado que no haya sido puesto por el hombre, mi afirmación quedaría falsada; así como también la falsaría el aporte de un fenómeno subsistente tras haberle eliminado todos los significados posibles" (Juan MAGARIÑOS DE MORENTIN: "La

Aquí la norma, separada de su antecedente y abstraída de su consecuente, resulta pura forma. Forma de la forma, por autorreferente.

En toda indagación respecto de las cosas no sólo están representadas por la norma, sino reemplazadas por su dictado. De allí que toda metodología que procure su consideración, debe echar mano del método deductivo, en orden a las reglas de inclusión y no contradicción.

Desde el punto de vista de las tricotomías de Charles Sanders Peirce, este sistema se corresponde con la hilera del "cualisigno – ícono – rhema" (recíprocamente, la posibilidad de formulación de una forma, la posibilidad de existencia de una forma, la posibilidad de sistematización de una forma), correspondiente a las relaciones de la "forma", más o menos equivalente con el "significante" saussurreano.

Desde el punto de vista del estudio del Derecho, este sistema se corresponde con el de la dimensión o perspectiva normológica pura. De hecho, la analogía de la montaña con la "pirámide" con que didácticamente se representa la organización jerárquico normativa kelseniana, salta a la vista.

A través de los desarrollos de la dimensión normológica pura, se brinda tributo y se hace posible la defensa jurídica de los valores coherencia, integración y precisión. Sin embargo, como se deriva de lo que se lleva dicho y como ha quedado palmariamente demostrado en el Teorema de Gödel, los sistemas formales no pueden ser completos<sup>12</sup>.

### **El bosque (o el realismo).**

Quienes han logrado llegar al pie de la montaña, e incluso subir a ella, han tomado para sí las normas, entendiendo que sólo ellos podían ostentar el carácter de sujetos en su sistema. Para ellos, el universo ya no se correspondía con una incesante vorágine de signos y significaciones, sino sólo con aquellos y aquellas que fueran necesarios<sup>13</sup> para mantener su desarrollo "superior"<sup>14</sup>.

---

semiótica de los bordes – Apuntes de metodología semiótica-", Editorial Comunicarte, Buenos Aires, 2008, pag. 80.

<sup>12</sup> "Si la coherencia es la condición mínima bajo la cual los símbolos adquieren significados pasivos, su noción complementaria, la de completitud, actúa como una ratificación máxima de esos significados. La coherencia es el atributo consistente en que 'Todo lo producido por el sistema es verdadero', en tanto la completitud da un giro: 'Toda proposición verdadera es producida por el sistema'." HOFSTADTER, Ed. Tusquets, Barcelona, 1989, pag. 113. Precisamente Gödel demostrará la imposibilidad de completitud de un sistema formal, a partir de la utilización de las reglas del mismo sistema formal.

<sup>13</sup> "En el siglo XVI, la semejanza estaba ligada a un sistema de signos; era su interpretación la que abría el campo de los conocimientos concretos. A partir del siglo XCII, la semejanza es rechazada hasta los confines del saber, del lado de sus fronteras más bajas y más humildes. Allí, se liga a la imaginación, a las repeticiones inciertas,

Como salida de los círculos constantes de un sistema que se supone a sí mismo como presupuesto, sostén y razón de sí mismo, resulta necesario fijar un centro de poder que permita emitir las normas objeto del sistema. En tanto punto de llegada, este centro no necesita ya más ser modificado, sustituido o movilizado. Todos los cambios deben tener lugar en los seres móviles y frágiles que lo atraviesan.

En tanto normas "de emisión", sólo se tiene en cuenta el consecuente, dando por hecho el antecedente, como un dato predispuesto de la realidad. El consecuente no sólo es la única dimensión de poder, sino que deviene en la única voluntad verdaderamente reconocible<sup>15</sup>. Hay jugadores en ese insondable ajedrez de la montaña. El resto son imágenes, funciones, casillas y entramados, para hacer posibles las jugadas y desplegarlas en un plan de estrategia.

Aquí la norma, separada de su antecedente, es mera orden, imprecación o mandamiento. Función unilateral de un órgano decisor, en el interior del cual se internan los sucesos, a la espera de consecuencias, reacciones o efectos. Este es el bosque<sup>16</sup>.

---

ciencia de la interpretación, implica una génesis que remonta desde estas formas gastadas de lo Mismo a los grandes cuadros del saber desarrollados según las formas de la identidad, de la diferencia y del orden. El proyecto de una ciencia del orden, tal como se lo fundó en el siglo XVI, implicaba que fuera duplicado de una génesis del conocimiento, como lo fue efectivamente y sin interrupción de Locke a la Ideología. Proyecto de una ciencia general del orden, teoría de los signos que analiza la representación, disposición de cuadros ordenados de las identidades y de las diferencias: así se constituyó en la época clásica un espacio de empiricidad que no había existido hasta fines del Renacimiento y que estará destinado a desaparecer a principios del siglo XIX" (Michel FOUCAULT: "Las palabras y las cosas, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 1968, pag. 77)

<sup>14</sup> "Los argumentos sobre la realidad tienen un componente existencial: consideramos reales aquellas cosas que tienen un papel importante en el modo de vida que preferimos". Paul FEYERABEND, "La conquista de la abundancia", Ed. Paidós, Barcelona, 2001, pag. 96.

<sup>15</sup> "No hay que dar importancia, como lo hacía Buxtorf, a las diferentes personas del verbo, pues ciertos pronombres tienen también la propiedad de designarlas. Sino hacer salir a la luz plena de inmediato aquello que lo constituye: el verbo afirma, es decir, indica 'que el discurso en el que se emplea esta palabra es el discurso de un hombre que no concibe sólo los nombres, sino que los juzga'. Existe la proposición - y el discurso - cuando se afirma un enlace de atribución entre dos cosas, cuando se dice que esto es aquello." (...) "El verbo *ser* mezcla de atribución y de afirmación, encrucijada del discurso sobre la posibilidad primera y radical de hablar, define el primer invariable de la proposición, que es el más fundamental. Al lado de él, de una parte y de otra, elementos: partes del discurso o de la 'oración'. Estos terrenos son indiferentes aún y sólo están determinados por la figura pequeña, casi imperceptible y central, que designa el ser; funcionan en torno a este 'judicator' como la cosa que ha de ser juzgada - el *judicando* y la cosa juzgada - el *judicado*." (Michel FOUCAULT, "Las palabras y las cosas", Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 1968, pags. 100 y 103.

<sup>16</sup> "El enigma de una palabra que debe ser interpretada por un segundo lenguaje es sustituido por la discursividad esencial de la representación: posibilidad abierta, aún neutra e indiferente, pero que el discurso se encargará de completar y fijar. Ahora bien, cuando este discurso se convierte a su vez en objeto del lenguaje, no se le interroga como si dijera algo sin decirlo, como si fuera un lenguaje retenido en sí

El bosque es accesible, pero inconmensurable; conmovible pero irregular; habitable pero a condición de que no se deje notar nuestra presencia.

Aquí el metalenguaje sólo es consciente del objeto de su consecuente, que en el lenguaje de la libertad, se traduce en cosificación; y en el lenguaje del poder se traduce en absolutismo.

Cada uno de los árboles del bosque es un extraño obstáculo colocado en nuestro camino. Sus ramas y raíces se confunden y entrelazan, perdiéndonos en una estática persecución, en la que sólo se puede oponer el silencio.

Aquí la norma, separada de su antecedente y abstraída en su consecuente, resulta pura facticidad<sup>17</sup>. Plena descarga de poder, por autosustentable. El antecedente sólo es entendido como destinatario de su realización, necesitado de su desenvolvimiento, arena o laboratorio de su feroz generosidad<sup>18</sup>.

En toda indagación respecto de las cosas no sólo están reducidas por la norma, sino presupuestas para su dictado. De allí que toda metodología que procure su consideración, debe echar mano del método inductivo, en orden a las reglas de inclusión y subordinación.

Una vez generado así el Derecho, de acuerdo a los lineamientos de la razón, y por tanto, presuntivamente "justo" por "razonable", las normas no pueden ya ser contrastadas, objetables o discutidas<sup>19</sup>.

Desde el punto de vista de las tricotomías de Charles Sanders Peirce, este sistema se corresponde con la hilera del "sinsigno – índice – dicisigno" (recíprocamente, la materialidad de una forma, la materialidad de una existencia, la materialidad del marco de interpretación, atribución y ubicación de una existencia, con especial énfasis en cuanto signo dominante y conductor, en la materialidad de la forma), correspondiente a las relaciones de la "existencia".

---

mismo y una palabra cerrada; no se trata ya de hacer surgir el gran propósito enigmático que se oculta bajo estos signos; se le pregunta cómo funciona: qué representaciones designa, qué elementos recorta y descuenta, cómo se analiza y compone, qué juego de sustituciones le permite asegurar su papel de representación." (Michel FOUCAULT: "Las palabras y las cosas", Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 1968, pag. 84)

<sup>17</sup> La constitución real de la que hablara Ferdinand Lassalle, los grupos de poder a los que refiere la sociología, la puja de intereses, forman parte de esta facticidad, en la que se integran y a la que condicionan e impelen.

<sup>18</sup> En este sentido, en terminología trialista, se trataría de la descripción de un reparto autoritario basado en un plan de gobierno.

<sup>19</sup> De allí la desconfianza en las deformaciones de la "interpretación", y en general de cualquier examen de la norma, el cual es entendido como efectuado siempre desde el "exterior", como un ataque o amenaza a su soberanía. De allí también la confianza en los operadores del sistema, que deben aplicarlas, ejecutarlas y hacerlas cumplir, en tanto incluidos en el "interior" de su dictado y establecimiento.



Desde el punto de vista del estudio del Derecho, este sistema se corresponde con el de la dimensión o perspectiva sociológica pura. La afirmación de que el Derecho es lo que la autoridad diga que es, ya sea esta autoridad el legislador, el ejecutor o el juez, resulta demostrativa de este peregrinaje procesal a través de los recodos del bosque, al sólo efecto de lograr una cierta determinación, una palabra autorizada, un "*dictum*" verdadero, en tanto no dependiente de la formulación de los sujetos que lo indagan. Oráculo en la cercanía, que sólo escucha las voces de los hombres deformadas por el viento y opacadas por el espesor de las cortezas.

A través de los desarrollos de la dimensión sociológica pura, se brinda tributo y se hace posible la defensa jurídica de los valores eficacia, autoridad y determinación. Sin embargo, resulta inasequible como sistema, en tanto deviene incoherente, desde que su única regularidad es el sujeto de emisión de las decisiones; incompleto, desde que su actuación no se desenvuelve sino a modo de reacción ante estímulos que no comprende.

### **La tierra (o el romanticismo).**

A medida que el entramado boscoso va generando regularidades, y a medida en que sus habitantes van haciéndose dueños de determinadas parcelas de terreno, el paisaje se va generando más concreto, particular y reconocible.

Quienes han hecho propio ese paisaje, pretenden su conservación y observan los paisajes aledaños con su misma conformación y caracteres<sup>20</sup>. El sustento de las normas (árboles) es superior a las normas, las que deben atender a sus necesidades, requerimientos y "espíritu".

---

<sup>20</sup> "El espacio del saber occidental está ahora listo para oscilar: la *taxinomia* cuya gran capa universal se exponía en correlación con la posibilidad de una *mathesis* y que constituía el tiempo fuerte del saber –a la vez su primera posibilidad y el término de su perfección – va a ordenarse en una verticalidad oscura: ésta definirá la ley de las semejanzas, prescribirá las vecindades y as discontinuidades, fundará las disposiciones perceptibles y hará desplazarse todos los grandes desarrollos horizontales de la *taxinomia* hacia la región, un tanto accesoria, de las consecuencias. Así, la cultura europea se inventa una profundidad en la que no se tratará ya de las identidades, de los caracteres distintivos, de los cuadros permanentes con todos sus caminos y recorridos posibles, sino de las grandes fuerzas ocultas desarrolladas a partir de su núcleo primitivo e inaccesible, sino del origen, de la causalidad y de la historia. De ahora en adelante, las cosas no llegarán ya a la representación a no ser desde el fondo de este espesor replegado en sí mismo, quizá revueltas y más sombrías por su oscuridad, pero anudadas con fuerza a sí mismas, reunidas o separadas, agrupadas sin recurso por el vigor que se oculta allá abajo, en este fondo. Las figuras visibles – sus lazos, los blancos que las aíslan y recortan su perfil – solo se ofrecen a nuestra mirada ya compuestas del todo, ya articuladas en esta noche subterránea que las fomenta con el tiempo" (Michel FOUCAULT: "Las palabras y las cosas", Siglo XXI Editores, Buenos Aires, Pag. 247).

Como respuesta a una racionalidad brutal y despótica, de un presente autoimpuesto como toda realidad, se opone la conciencia histórica, acumulada, sedimentada y ostensible, con todo su bagaje de tradiciones, costumbres, idioma e identificaciones sociales<sup>21</sup>.

En tanto normas de reconocimiento, sólo se tiene en cuenta el antecedente, entendiéndolo al consecuente como respuesta natural, debida y necesaria al movimiento telúrico al que corresponde. Las piezas de ajedrez se adueñan del tablero, y no aceptan moverse sino de acuerdo a sus propias reglas.

Aquí la norma, separada de su consecuente, es mera observación, tradición, conservación. Función unilateral de una cultura (en el sentido de labranza) que reclama como frutos las normas que la rigen. Esta es la tierra.

La tierra es conmensurable pero cerrada; regular, pero privativa; habitable pero a condición de que se haga notar nuestra pertenencia.

Aquí el metalenguaje sólo es consciente del objeto de su antecedente, que en el lenguaje de la libertad, se traduce en organicismo; y en el lenguaje del poder se traduce en demagogia.

El paisaje es un lento y continuado lecho de conformidades.

Aquí la norma, acotada a su antecedente, y separada de su consecuente, resulta puro vitalismo. Plena descarga de querer, por autosuficiente. El consecuente es entendido como expresión de la voluntad general, ante la que no podrá oponerse sino la huida.

Los efectos de las normas no resultan considerados, ni sus consecuencias respecto de miembros de otros terceros paisajes. Sin embargo de ello, en cuanto consecuencia del sustrato fundante, la metodología de su hallazgo corresponde a la inducción, en orden a las reglas de reconocimiento, validez y vigencia.

Desde el punto de vista de las tricotomías de Charles Sanders Peirce, este sistema también se corresponde, como el anterior, con la hilera del "sinsigno – índice – discisigno" (recíprocamente, la materialidad de una forma, la materialidad de una existencia, la materialidad del marco de interpretación, atribución y ubicación de una existencia, con especial énfasis en cuanto signo dominante y conductor, en ésta última), como vimos, correspondiente a las relaciones de la "existencia".

Desde el punto de vista del estudio del Derecho, este sistema asimismo se corresponde con el de la dimensión o perspectiva sociológica pura.

---

<sup>21</sup> Se trataría, en terminología trialista, de un reparto autoritario basado en la costumbre pura.

La afirmación del Derecho como voluntad de un pueblo resulta en el ahogo de cualquier expresión genuina, el arrinconamiento de las iniciativas, la momificación de una cultura, trastornada en repositorio<sup>22</sup>.

A través de los desarrollos de esta dimensión sociológica pura, se brinda tributo y se hace posible la defensa jurídica del valor consenso, publicidad y adecuación<sup>23</sup>. Sin embargo, resulta irrealizable como sistema, en tanto deviene detenido, desde que su única pretensión es la inmutabilidad; e incompleto, desde que su actuación se encuentra amputada de aperturas.

### **Las raíces (o el sincronismo).**

El paisaje interior trasladó los árboles al interior de los hogares. Los hizo muebles, combustibles, útiles. Gracias a la agilización y perfeccionamiento de los medios de comunicación, los espacios cerrados fueron sitios de encuentro y enlace cada vez en mayor medida que los espacios abiertos. Por primera vez en la historia de la humanidad, en las ciudades pululan más habitantes que en la campiña.

Los ejes de contrarios sacralidad / humanidad (montaña), superioridad / inferioridad (bosque), interior / exterior (tierra), son sustituidos por los de público y privado (en la consideración del Estado Liberal del s. XX) y luego asumidos en el par intimidad / publicidad (fines del s. XX hasta nuestros días). Diluida la categoría de superioridad, y cada vez más inciertas las fronteras entre lo interior y lo exterior, y confundidas las esferas de lo público y lo privado<sup>24</sup>, sólo podrá hablarse de "sacralidad" en el respeto de los ámbitos de intimidad. Antecedente y consecuente de las normas se interpenetran,

---

<sup>22</sup> Así, pues, las novedades son imposibles y las tradiciones están comprometidas. Tanto que el único cuidado de los sabios es guardar 'un respeto supersticioso' por las luces recibidas de los antepasados y por las instituciones que guardan la herencia (...) Cuando un pueblo no posee más que una escritura figurada, su política debe excluir la historia o, cuando menos, cualquier historia que no sea pura y simple conservación (...). Es como si la disposición espacial del lenguaje prescribiera la ley del tiempo; como si su lenguaje no llegara a los hombres a través de la historia, sino que, a la inversa, no llegaran a la historia más que a través del sistema de sus signos. En este nudo de la representación, de las palabras y del espacio (las palabras representan el espacio de la representación y se representan, a su vez, en el tiempo) se forma silenciosamente, el destino de los pueblos." (Michel FOUCAULT, "Las palabras y las cosas", Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 1968, pag. 118).

<sup>23</sup> Intuitivamente, las naciones que han construido su identidad jurídica en función de este romanticismo anteponen en sus textos constitucionales la parte dogmática a la parte dogmática. En nuestro país, sin embargo, este mismo orden se adoptó por ficción. La tradición de la que se sentían herederos los dirigentes políticos constituyentes fue impuesta como "tradición" a una Nación aún no conformada.

<sup>24</sup> Todas estas dicotomías obedecían, al mismo tiempo al par "sujeto - objeto" propio de toda observación científica.

obligando al Derecho, en cuanto metalenguaje, a hacerse cargo de ambos al mismo tiempo.

Encontrándonos y desencontrándonos unos a otros, en el interior y el exterior de nuestras fronteras, en lo inferior y superior de nuestros valores, en la distancia y la cercanía de nuestros intereses, en la intimidad y publicidad de nuestros abrazos, vamos tejiendo una comunicación que excede a sus participantes<sup>25</sup>.

Los organismos vivos<sup>26</sup> han sido descriptos como sistemas autopoieticos, que se enlazan entre sí a medida que se desarrollan; desarrollo que por otra parte, supone las aperturas que lo hagan posible.

A su vez, estos enlaces se desarrollan de tal forma que también suponen carencias y apetencias que se solicitan e involucran, se desvían y engarzan, dando lugar un acoplamiento estructural<sup>27</sup> dinámico y fértil.

No hay un comienzo de la norma, ni siquiera un comienzo de la acción de la que emana la norma. La postulación de un comienzo busca en todos los casos convertir las formaciones dinámicas en estáticas, ya que un comienzo infiere la descripción de todas sus potencialidades en un solo instante<sup>28</sup>. Existe, por el contrario, una permanente adecuación, debida a una permanente incomodidad. El ser inacabado sólo puede abarcarse en la búsqueda de otro ser inacabado. En esa búsqueda tiene lugar la comunicación, que a su vez supone una nueva búsqueda, articulándose sobre los hechos y sucesos que representa, entre los cuales está ella misma.

De esta forma, la reunión del antecedente con el consecuente, propia de la estructura de las normas, supone un proceso continuo de

---

<sup>25</sup> El abrazo necesita apertura, apertura equivalente y equidistante. Generar un lugar para que ocupe el otro. Darle lugar en la medida en que nosotros podemos ser, a la vez, abrazados. He aquí el principio social por excelencia.

<sup>26</sup> Respecto de la necesidad apremiante de "apertura al mundo" como característica de la especie humana, desde el punto de vista de la fisiología del comportamiento, como fundamento de una teoría del conocimiento, véase: Konrad LORENZ: "La otra cara del espejo", Ed. Plaza y Janés, Barcelona, 1979, donde se nos define como "especialistas en la no especialización" y se ensaya un "realismo hipotético" que incluye los insumos del aprendizaje filogenético y cultural como parte de la adaptación / adopción del mundo.

<sup>27</sup> Sobre los fundamentos biológicos y la apreciación cibernética del "acoplamiento estructural" como posibilidad (condición y efecto) del sincronismo, véase de Humberto Maturana y Francisco Varela: "El árbol del conocimiento - Las bases biológicas del entendimiento humano", Editorial Lumen, Buenos Aires, 2003.

<sup>28</sup> Un famoso paisajista argentino (creo que se trata de Carlos Thays), inauguraba un parque en el que no había trazado de sendas peatonales. Un colega le hizo notar este detalle como un defecto, a lo que indicó que prefería dejar que las huellas de los transeúntes a lo largo de unas cuantas jornadas, indicaran dónde colocarlas finalmente.

comunicación, en el cual se van señalando los recortes del universo de acontecimientos que se asumirán o receptorán para la conformación del primero; y los lineamientos, marcos e indicaciones que se deben construir para la sustanciación del segundo.

Desde el punto de vista de las tricotomías de Charles Sanders Peirce, este sistema también se corresponde, como el anterior, con la hilera del "legisigno – símbolo – argumento" (recíprocamente, el valor de una forma, el valor de una existencia, el valor del valor), correspondiente a las relaciones del "interpretante"<sup>29</sup>.

El Derecho, como metalenguaje, debe atender al mismo tiempo al antecedente y al consecuente de sus normas. No sólo se trata de entender las causas, motivos y razones para indicar la procedencia de una norma, sino de preguntarse por la necesidad de su existencia. No sólo se trata de prever las consecuencias de las decisiones, sino de indicar el cumplimiento de los presupuestos de su aplicación. Desde el punto de vista del estudio del Derecho, este sistema asimismo se corresponde con el del multidimensionalismo.

La búsqueda del objeto a analizar denominado Derecho se efectuaba respecto de la "montaña", asumiendo a la hilera de la forma como centro de la indagación, respecto del bosque y de la tierra, indicando a la hilera de la existencia como núcleo de la indagación<sup>30</sup>, y respecto de las "raíces" vivenciando la hilera del interpretante como el eje de su dinámica.

El Derecho, como metalenguaje, debe atender al mismo tiempo al antecedente (inducción) y al consecuente (deducción) de sus normas, en tanto se lleva la mirada a ambos lenguajes (libertad y poder), en sincronía. Su metodología podría asimilarse a la denominada en la lógica peirceana como "abducción", esto es, el hallazgo de la mejor hipótesis<sup>31</sup> aplicable a un caso, ya respecto de su comprensión como

---

<sup>29</sup> "El interpretante no es el intérprete del signo (aunque ocasionalmente Peirce parezca justificar tan deplorable confusión). El interpretante es lo que garantiza la validez del signo aún en ausencia del intérprete" (...) No obstante, la hipótesis filológica más fructífera parece ser aquella por la que el interpretante es OTRA REPRESENTACION REFERIDA AL MISMO 'OBJETO'. En otras palabras, para establecer el significado de un significante es necesario nombrar el primer significante que puede ser interpretado por otro significante y así sucesivamente. Tenemos así, un proceso de SEMIOSIS ILIMITADA" (Umberto ECO: "Tratado de semiótica general", Editorial Lumen, Barcelona, 2000, pag. 114 –mayúsculas en el original–.)

<sup>30</sup> Juan MAGARIÑOS DE MORENTÍN (en "La semiótica de los bordes – Apuntes de metodología semiótica-", Editorial Comunicarte, Buenos Aires, 2008, pags. 138/9) coloca en el centro de su análisis semiótico del Derecho, a la sentencia judicial, entendiendo que es el punto en donde lo ideal y lo real se fundan y materializan. Desde nuestro punto de vista, este esquema corresponde con el del "realismo" acotado al material de la jurisprudencia.

<sup>31</sup> "La abducción es el proceso de formar una hipótesis explicativa. Es la única operación lógica que introduce alguna idea nueva; pues la inducción no hace más que determinar un valor, y la deducción desarrolla meramente las consecuencias

tal, tanto como respecto de la conducta a seguir en su función. La integración del término del interpretante, sobre todo en épocas tan mediadas por las redes de información / valoración, resulta imprescindible para comprender el fenómeno jurídico en nuestros días.

En virtud de ello, el Derecho es ejercicio permanente de una sistemática sincrónica, un ajedrez jugado por las piezas blancas en función del movimiento de las negras, y viceversa, siendo sus jugadas no una después de otra sino al mismo tiempo (sincronía). Y que el núcleo de su análisis debe buscarse en los encuentros y desencuentros de libertad y poder, entendiendo como poder cualquier intervención en lo privado, reservando para la intervención sobre la intimidad, su calificación como "violencia".

Se trata, desde la libertad, de examinar las condiciones de posibilidad de los fines perseguidos, a través de la postulación de una conjetura<sup>32</sup> en el orden de previsiones hipotéticas de conductas de intervención sobre dichas proyecciones (consecuente); y hacerlas participar dentro de una estrategia de acción con previsión de resultados esperados / deseados (antecedente); y desde el poder, de establecer los presupuestos para el desarrollo o circunstanciación de un fenómeno determinado (antecedente), que se lleva a cabo a través de una conjetura; y luego identificar, prever e indicar los sucesos que se postulan derivados de aquel en hipótesis normativa, con el objeto de alcanzar ciertos objetivos (consecuente), a través de la formulación de una estrategia<sup>33</sup>.

---

necesarias de una pura hipótesis. (Charles Sanders PEIRCE: "Tres tipos de razonamiento" –integra el "Collected Papers 5"-, disponible "on line" en la página web: <http://www.unav.es/gep/OnThreeTypesReasoning.html>)

<sup>32</sup> "La conjetura que nos ocupa tiene un específico sentido de proyección futuriza de "pre-cedentes" del pasado y el presente. Para realizarla es importante saber lo que está en el pasado y el presente y no ofrece resistencia ("cede") para la solución de los casos de referencia. Es relevante reconocer los sentidos del pasado y del presente que se pueden "proyectar" a la respuesta a conjeturar, incluyendo obviamente la propia norma que funciona. Se ha de saber combinar la conservación de las tendencias de las respuestas pasadas y presentes y su innovación. Aunque se refiere al futuro y puede aprovechar la experiencia de las dificultades que encuentran los "futuribles" y la "futurología", en nuestro caso el interés central por la conjetura consiste en que, con acierto o error, en mucho vivimos las normas conforme a ella" (Miguel Angel CIURO CALDANI: La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas – Metodología jurídica – Fundación para las investigaciones jurídicas, Rosario, 2000 – versión "on line" (formato "pdf") disponible en <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/mundojuridico/article/viewFile/961/794>).

<sup>33</sup> "El trabajo de la producción de signos desencadena fuerzas sociales y, más aún, representa una fuerza social en sí mismo. Puede producir ideología y crítica de las ideologías. Por tanto, la semiótica (como teoría de los códigos y teoría de la producción de signos) constituye también una forma de CRÍTICA SOCIAL y, por lo tanto, una de las formas de la praxis" (Umberto ECO: "Tratado de semiótica general", Editorial Lumen, Barcelona, 2000, pag. 418 –mayúsculas en el original–). Respecto del Derecho, se trata de la producción de signos que tiendan a dar sentido a la agrupación de un antecedente y de un consecuente, en términos de potencia e impotencia. En tanto se

A través de esta concepción "sincrónica" del Derecho, corresponde examinar en un mismo plano de sustantividad, de las cuestiones procesales y las de fondo<sup>34</sup>.

De aquí que deba ser parte del análisis jurídico, en el marco del Derecho Penal, por ejemplo, desde la perspectiva del antecedente, no sólo las normas penales, sino también los sistemas de prevención del delito, la selectividad del universo criminal, las probabilidades de ser aprehendido, la posibilidad de defensa y prueba, y los procesos de la inclusión del delito dentro de los sistemas comerciales; y desde la perspectiva del consecuente, no sólo la ejecutabilidad de las condenas, sino también los sistemas de ocultamiento, dispersión y desaparición de la víctima, la selectividad del universo de punibles, su perseguibilidad, y la posibilidad de realización de algún valor humano a través del ejercicio de las condenas.

Desde el punto de vista de la libertad, se genera y sustenta el valor "confianza"; y desde el punto de vista del poder, se defiende y postula el valor "seguridad". Confianza y seguridad, conjetura y estrategia que se entrelazan en el marco del lenguaje, lo que es decir, en el ámbito del "conocimiento"<sup>35</sup>.

El Derecho como "metalenguaje" puede formularse, por ende, como la construcción de una estructura de conocimiento. Un sistema de interrelación y entramado de dos lenguajes sincrónicos. Derecho es el sistema por el que ambos lenguajes se relacionan, o la relación de esos lenguajes.

Realizar el Derecho, es por tanto, dar cuenta de la promesa del encuentro entre antecedente y consecuente. En este sentido, no hay Derecho sin esfera de libertad, sin expectativa de hallazgos, sin impulso

---

lleva a cabo a través del lenguaje, goza y padece de sus desarrollos y potencias. Otros sistemas de producción de signos, como los que se establecen a través del intercambio de dinero o mercancías, que aún no se han nutrido de una historia sedimentaria y filogenética como la del lenguaje hablado, sin la complejidad, la articulación y la riqueza de las palabras poseen por ello mismo, términos más técnicos, visiones más acotadas y reductoras de la realidad, que permiten la manipulación de sus conclusiones / consecuencias, y devienen por todo ello en determinaciones inhabitables.

<sup>34</sup> Cuántas veces en la vida profesional y no profesional, nos vemos enfrentados con institutos procesales que impiden, dificultan o tergiversan los derechos sustanciales, con la impresión de que a medida que descendemos en la jerarquía de una norma (reglamentos, acordadas, disposiciones o "modalidades") se tiene más disponibilidad sobre los reclamos ciudadanos.

<sup>35</sup> "Los seres humanos no pueden comunicar sin manejar conocimiento, ni manejar conocimiento sin utilizar un lenguaje, sin comunicar en algún momento con otros. Hay pues una diferencia muy acentuada entre el nivel de síntesis al que las teorías más antiguas investigan el problema del conocimiento y el nivel de síntesis que aborda esta investigación. Para determinar la relación entre lenguaje y conocimiento hace falta un marco de referencia unitario. Lo obtendremos en este caso si admitimos que tanto el lenguaje como el conocimiento son funciones de símbolos". (Norbert ELIAS: Teoría del símbolo, Ed. Península, Barcelona, 1994, pag. 199.)

vital. Por su parte, la idea de Justicia, el estudio de la Justicia, el análisis de la Justicia, al prescindir de normas, ya que supone "juicios en sí"; resulta más desnudo, directo, visceral, refiriéndose derechamente a las cosas, como juicio directo de la realidad<sup>36</sup>.

He aquí un programa de investigación, un esbozo aún en sombras de intuiciones apenas entrevistas y sistematizables, que piden ser desplegadas a fin de probar y desafiar su validez y fortaleza, si es que no descansa sobre blandas sensaciones apenas coincidentes en la fragilidad del hilo de estas pocas palabras.

---

<sup>36</sup> "El principio supremo de justicia consiste en asegurar a cada cual una esfera de libertad dentro de la cual desarrollar su personalidad, de convertirse de individuo en persona, o como a veces se suele decir, de 'personalizarse'" (Werner GOLDSCHMIDT: Introducción a la Filosofía del Derecho, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2005, pag. 419).